

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dirección General de Comercio y Consumo**

Requerimiento para la formulación de alegaciones mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo acerca de la intención de subsanar deficiencias existentes en viviendas construidas en relación con reclamación D2.196/08.

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se requiere a «NOGUES 2004, S.L.», con último domicilio conocido en c/ Guevara, 6-A - 6ºN, 39001 - Santander (Cantabria), para que en el plazo de 10 días hábiles formule alegaciones mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo en relación con la reclamación D 2.196/08, realizada por presuntos defectos existentes en viviendas construidas en el término de Villasevil, Barrio San Roque, número 95, y se manifieste sobre la intención de subsanar las deficiencias existentes.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por los Inspectores de este Servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 del Real Decreto 1.945/83 de 22 de junio (BOE de 15 de julio), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Santander, 11 de noviembre de 2008.—El director general de Comercio y Consumo, Femando Toyos Rugarcía.
08/15278

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/25/2008, de 13 de noviembre, por la que se fijan las Cuantías de los Precios Públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de Gestión de Residuos Urbanos y Hospitalarios para el año 2009.

La Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, en su artículo 16.2, establece que la fijación o revisión de la cuantía de los Precios Públicos se realizará por Orden de la Consejería que gestione o de la que dependa el órgano gestor.

El Decreto 160/2005, de 15 de diciembre, por el que se fijan los Precios Públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de Gestión de Residuos Urbanos y Hospitalarios, en su disposición final primera, autoriza al consejero de Medio Ambiente para que proceda, mediante Orden, a la revisión de la cuantía de los Precios Públicos regulados en este decreto, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, sin perjuicio de las revisiones que se lleven a cabo en normas de rango igual o superior a referido Decreto.

Por otro lado, y en lo referente a la cuantía, el artículo 17.2 de la citada Ley de Cantabria 9/1992, contempla la posibilidad de que el Consejo de Gobierno pueda establecer Precios Públicos en cuantía inferior a la del coste económico de las actividades realizadas o de los servicios prestados, cuando concurren razones sociales, económicas, benéficas o culturales que lo aconsejen. La retribución de este servicio en régimen de precio público inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo.

En virtud de lo expuesto, visto el informe favorable de la memoria económico financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, y en ejercicio de las facultadas atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

buidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO**Artículo 1.- Objeto.**

De conformidad con la disposición final primera del Decreto 160/2005, de 15 de diciembre, la presente Orden tiene por objeto fijar la cuantía de los Precios Públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de gestión de residuos urbanos y hospitalarios.

Artículo 2.- Cuantía de los Precios Públicos.

1. El importe de los Precios Públicos anteriormente reseñados para el año 2009 se establece en:

A) Tonelada métrica de residuos urbanos recogida y transportada: 78,30 euros.

B) Bidón de 60 litros de residuos hospitalarios transportado: 1,98 euros.

C) Kilogramo de residuos hospitalarios valorizado o eliminado en instalaciones de gestión final: 2,85 euros.

2. La cantidad mínima a facturar por recogida y transporte o tratamiento de residuos sólidos urbanos de origen doméstico será la correspondiente a una tonelada métrica por cada servicio. Dichas cuantías se incrementarán con el IVA correspondiente.

Artículo 3.- Precio Público inferior al coste real.

La retribución de este servicio en régimen de precio público inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2009.

Santander, 13 de noviembre de 2008.—El consejero de Medio Ambiente, Francisco Luis Martín Gallego.
08/15718

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Aprobación de los anexos III, IV y V de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Municipales.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de los anexos III, IV y V de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Municipales que se relacionan a continuación:

**ANEXO III
ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS MUNICIPALES**

AULA DE MÚSICA**Destinatarios.**

La presente actividad objeto de precio público es la referida a «Aula de Música» destinada a todos los ciudadanos en el municipio de Santa Cruz de Bezana que cumplan 5 años dentro del año de matrícula y sin límite de edad.

Descripción del servicio.

El Aula de Música ofrece una formación de carácter aficionado o amateur en cuanto a enseñanzas de música se refiere, recogida en la Ley orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema Educativo. De